



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario  
de la creación del Enress



RESOLUCION N° **0314**  
SANTA FE, **02** MAY 2019

**AUTOS y VISTOS estos caratulados:** "GERENCIA DE ADMINISTRACION -PROGRAMA DE USO RACIONAL DE AGUA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MODIFICACION APLICACION DE MULTAS" (Expte. N° 16501-0025475-2); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resol. N° 093/19 Enress se creó el Programa Uso Racional del Agua, con el objetivo de incorporar principios rectores, directrices generales e instrumentos de actuación que permitan la intervención efectiva de este Organismo de Regulación y Control en la prevención y concientización ciudadana sobre el uso y el cuidado del agua como recurso estratégico;

Que por Resol. N° 094/19 Enress se modificó el numeral 4.2.1 del Anexo I de la Resol N° 896/12 Enress (t.o. Resol. N° 1318/17 Enress)referido al modo de aplicación de multas a los prestadores locales, disponiendo el párrafo tercero que este Ente determinará en cada caso, el modo en que los importes percibidos en concepto de multas reviertan en beneficio de los usuarios, solventando campañas de información acerca de los derechos de los usuarios y/o concientización sobre el uso racional del agua, entre otros;

Que la Gerencia de Administración expresa que para la aplicación de lo dispuesto en los actos administrativos ut supra mencionados, debe tenerse en cuenta que el procedimiento administrativo para las inversiones de dichos fondos, deberá adecuarse a las disposiciones vigentes referidas a las erogaciones de fondos públicos;

Que en tal sentido, la Circular Particular 001/2019 del Ministerio de Economía de la Provincia establece que:

-Aquellas que superen los \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) deberán efectuarse mediante Concursos de Precios o Licitaciones, según corresponda,

-Aquellas inferiores a \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) deberán gestionarse por expediente mediante el sistema de Contratación Directa por Monto. En ese caso deberá cursarse invitación a por lo menos tres oferentes del bien o servicio requerido, debiendo los proveedores que presenten cotización cumplir con la inscripción en el SIPAF (Sistema Informático Provincial de Administración Financiera);



Provincia de Santa Fe

0314

2015 - 20º aniversario  
de la creación del Enress



Que agrega la interviniente que en el acto administrativo que apruebe las adquisiciones o contrataciones, deberá indicarse que la erogación que demande será atendida con la Partida: "Provisión Multa #12.2.4.2.1";

Que los fondo de la cuenta antes citada bajo ningún concepto podrán utilizarse mediante el sistema de Fondo Fijo y/o a través de las Habilitaciones, solamente pueden abonarse por Tesorería, debido a que las partidas a utilizarse (contables) con las que se realizaron las reversiones/pagos son distintas a las utilizadas por las habilitaciones y porque el sistema de contratación implica como condición sine qua non el dictado de un acto administrativo por parte de la Superioridad;

Que respecto de las erogaciones correspondientes a folletería e impresos, las mismas deben gestionarse a través de la Imprenta Oficial de la Provincia, estando a cargo de cada jurisdicción la adquisición de insumos necesarios, salvo que, por razones expresas y debidamente fundadas dicho Organismo no pueda realizar los trabajos requeridos;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que, conforme lo expresado por la preopinante, en cada uno de los procedimientos que se encaren para gestionar contrataciones vinculadas al Programa aprobado por Resol. N° 093/19 Enress u otros que sean consecuencia de la aplicación de la Resol. N° 094/19 Enress, deberán ser tenidas en cuentas las normas aplicables a la hacienda pública reguladas por la Ley 12510 y reglamentarias;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Determinar que, para la implementación de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 4.2.1 del Anexo I de la Resol. N° 896/12 Enress ( t.o. Resol. N° 1318/17 Enress), modificado por su similar N° 094/19 Enress, se aplicará el procedimiento administrativo vigente para las erogaciones de fondos públicos a saber:

-Aquellas que superen los \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) deberán efectuarse mediante Concursos de Precios o Licitaciones, según corresponda,



Provincia de Santa Fe

0314

2015 - 20° aniversario  
de la creación del Enress

**enress**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

-Aquellas inferiores a \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) deberán gestionarse por expediente mediante el sistema de Contratación Directa por Monto. En ese caso deberá cursarse invitación a por lo menos tres oferentes del bien o servicio requerido, debiendo los proveedores que presenten cotización cumplir con la inscripción en el SIPAF (Sistema Informático Provincial de Administración Financiera).-----

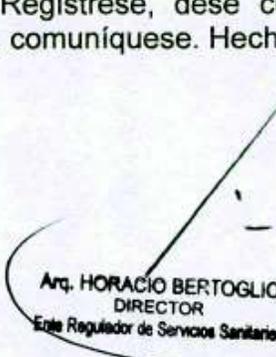
**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar expresa constancia que la erogación será atendida con la cuenta "Provisión Multa # 12.2.4.2.1 y que, los fondos de la misma no podrán utilizarse mediante el sistema de Fondo Fijo y/o Habilitaciones, pudiendo solamente efectuarse los pagos por Tesorería.-----

**ARTICULO TERCERO:** Destacar, respecto de las erogaciones en folletería e impresos, que las mismas deben gestionarse a través de la Imprenta Oficial de la Provincia, estando a cargo de cada Jurisdicción la adquisición de los insumos, salvo expresas y fundadas razones de dicho Organismo de imposibilidad de su realización.-----

**ARTICULO CUARTO:** Establecer que lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 4.2.1 (modificado por el art. 1° de la Resol. N° 094/19 Enress), tendrá vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial (1-3-2019).-----

**ARTICULO QUINTO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 52/18 Enress, comuníquese. Hecho, archívese.-----

  
**Arq. OSCAR URRUTY**  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

  
**Arq. HORACIO BERTOGLIO**  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

  
**Dr. ANAHI PATRICIA RODRIGUEZ**  
PRESIDENTA  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios